



**ACUERDO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA  
IMPLEMENTAR LA POLITICA TRANSVERSAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD  
DE GÉNERO EN LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE  
DESARROLLO 2030**

**ENTRE:**

**EL MINISTERIO DE LA MUJER**, regido en virtud de la Ley No. 86-99, debidamente representado por su titular la **LICDA. ALEJANDRINA GERMAN**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0771806-6, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, Bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER** o por su nombre completo.

**EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**, regido por la Ley No. 496-06, debidamente representado por su titular el **INGENIERO JUAN TEMÍSTOCLES MONTÁS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0014877-3, con su domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, Bloque B, Avenida México esquina Dr. Delgado, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MEPYD** o por su nombre completo.

**DE LA OTRA PARTE:**

**EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**, regido por el Decreto del poder Ejecutivo No. 536-05 debidamente representado por su titular la señora **DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ**, Vice Presidenta de la República, dominicana, mayor de edad portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1394788-1 con su domicilio donde se aloja esta institución, situado en la Ave. Leopoldo Navarro, No. 61, Edif. San Rafael, Piso 2, de esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **GCPS** o por su nombre completo.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the document, corresponding to the parties mentioned in the text.

Handwritten initials in blue ink on the left side of the document.

**EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, regido por la Ley No. 41-08, debidamente representado por su titular el **LIC. RAMÓN VENTURA CAMEJO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0115621-8 con su domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en la Av. México Esq. Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal), Piso No. 12, de esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MAP** o por su nombre completo.

**EL MINISTERIO DE HACIENDA**, regido por la Ley No 494-06, debidamente representado por su titular el **LIC. SIMÓN LIZARGO MÉZQUITA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0174959-6 con su domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en la Av. México No. 45, sector Gazcue de esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **HACIENDA** o por su nombre completo.

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, regido por la Ley No. 66-97, debidamente representado por su titular el **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7 con su domicilio donde se aloja esta institución, situado en la Avenida Máximo Gómez esquina Santiago, No. 2 sector Gazcue, de esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MINERD** o por su nombre completo.

**EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**, Institución del Estado Dominicano, regido por la Ley No. 247, de fecha 14 de agosto del año 2012 y la Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio y sede central, situado en la Avenida Héctor Homero Hernández Vargas (antigua San Cristóbal), esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por su titular la **DRA. LUCÍA ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**, dominicana, mayor de edad, casada, médica, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0786496-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente acuerdo y en su calidad se denominará el **MSP** o por su nombre completo;

**EL MINISTERIO DE TRABAJO**, regido por la Ley No. 1312 de fecha 30 de junio de 1930, debidamente representado por su titular la **DRA. ROSA MARITZA HERNÁNDEZ LIRIANO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 100-0001648-4 con su domicilio donde se aloja esta institución, situado en la Av. Enrique Jiménez Moya, No. 5, de esta ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MT** o por su nombre completo.

**EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, Institución del Estado Dominicano regido por la Ley Orgánica No. 290, de fecha 30 de junio del año 1966, con domicilio social en la Avenida México, esquina Leopoldo Navarro, Edificio de Oficinas

Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", Piso 7, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su titular el LIC. JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0077628-5, de igual domicilio, quien en lo adelante se denominará **EL MIC** o por su nombre completo;

**EL MINISTERIO PÚBLICO**, entidad de derecho público de configuración constitucional, con su domicilio y asiento social ubicada en el Palacio de Justicia del Centro de los Héroes, situado entre las calles Hipólito Herrera Billini, esquina Juan Ventura Simón, Santo Domingo, Distrito Nacional, en la República Dominicana, debidamente representado por su titular LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0191086-1, domiciliado y residente en esta ciudad; de Santo Domingo, República Dominicana, en su calidad de Procurador General de la República, quien en lo adelante se denominará **MP** o por su nombre completo;

**LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, Organismo adscrito al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo; regida por la Ley No. 5096 debidamente representado por su titular el LIC. PABLO TACTUK, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0196075-5, domiciliado y residente donde se aloja esta institución, situada en Av. México esq. Leopoldo Navarro, edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 9, de esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo adelante se denominará la **ONE** o por su nombre completo;

**Y, LA DIRECCION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, una dependencia del Ministerio de Hacienda; regida por la Ley No. 340-06, debidamente representado por su titular la señora **DRA. YOKASTA GUZMÁN**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0081375-7 con su domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Objío, Gascue de esta ciudad Santo Domingo; quien en lo adelante se denominará **DGCP** o por su nombre completo.

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Art. 39 consagra la igualdad como un derecho fundamental y en consecuencia garantiza la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y manda al Estado Dominicano a promover todas las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 establece como política transversal que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de igualdad y equidad de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres y adoptar medidas para garantizar la igualdad y equidad de género.

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II), que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la incorporación de la perspectiva de igualdad entre los géneros en las actividades de las entidades públicas y privadas, así como la transformación de los valores, prejuicios y actitudes, propios de la cultura patriarcal, que prevalecen en la sociedad dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 134-14 que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No.1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 establece los requisitos mínimos y comunes que deben estar incorporados en la definición e implementación de las políticas transversales que forman parte de dicha estrategia, entre los cuales se encuentran la disponibilidad de diagnósticos actualizados, guías metodológicas, capacitación, instrumentos de aplicación y mecanismos de seguimiento y evaluación de la política transversal en consideración.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto No. 134-14, del Poder Ejecutivo, que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No. 1-12, se instituye que el Ministerio de la Mujer es el organismo público responsable de la política transversal del enfoque para la igualdad y equidad de género y que, conjuntamente con el MEPYD, tiene a su cargo definir las metodologías que sirvan de guía a las instituciones públicas para incorporar el referido enfoque en sus respectivos planes, programas y proyectos.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco del Decreto No. 134-14 el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo firmaron el 28 de octubre 2014, un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional con el objetivo de expresar su mutua voluntad de garantizar la aplicación efectiva de la Política Transversal relativa al enfoque de género de la Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**CONSIDERANDO:** Que bajo las facultades establecidas por el Decreto No. 134-14 y con el objetivo de avanzar en los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, han diseñado y puesto en marcha un programa piloto con 8 instituciones del gobierno central.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), atendiendo a lo establecido en el Art. 45 del Decreto No. 134-14 y en coordinación con el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo dispuso para las 8 instituciones pilotos, el establecimiento de una categoría programática que permite identificar el gasto dirigido a abordar aspectos vinculados a la promoción de la igualdad y equidad de género a partir de la formulación de los Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero del 2016.

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto No. 134-14, en su Art. 22, se establece la necesidad de asegurar la disponibilidad de la información estadística requerida para medir el avance en el logro de los objetivos y metas de la END 2030, así como de los objetivos y las metas establecidas en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) y en los



planes estratégicos sectoriales, territoriales e institucionales; por tanto la Oficina Nacional de Estadística, con la participación de todas las instituciones públicas generadoras de información estadística, es responsable de la sistematización y el ordenamiento de todas las operaciones estadísticas que deberán ejecutar las instituciones del sector público para generar las mediciones, con la rigurosidad, oportunidad y periodicidad necesarias.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.134-14, en su Art.19, establece que cada organismo responsable deberá desarrollar estudios y análisis para la generación de nuevos conocimientos que permitan avanzar en la aplicación de la política transversal correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que en el Art. 12, párrafo II del Reglamento No.134-14 que dicta la aplicación de la Ley No. 1-12 establece que el Ministerio de Hacienda gestionará el establecimiento de un régimen especial que facilite la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos protegidos, incluidos en la Ley de Presupuesto General del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.1-12 establece que la ayuda oficial al desarrollo que reciba la República Dominicana deberá estar orientada a apoyar la consecución de los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, y armonizada entre los distintos cooperantes a fin de elevar su eficacia, eficiencia y transparencia.

**CONSIDERANDO:** Que en la implementación del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, se ha contado con el apoyo técnico y financiero de la Unión Europea y de ONU Mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de las Naciones Unidas, el Estado Dominicano ha aprobado una nueva agenda mundial 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible con el objetivo de abordar las causas de fondo de la pobreza y la desigualdad, así como la necesidad universal de un desarrollo que beneficie a todas las personas.

**POR CUANTO:** Que **El Ministerio de la Mujer**, regido por la Ley No.86-99, es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la igualdad y la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

**POR CUANTO:** Que **El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo**, regido por la Ley No. 496-06, tiene la misión de conducir y coordinar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible para la obtención de la cohesión económica, social, territorial e institucional de la nación.

**POR CUANTO:** Que **El Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo**, conforme a las Leyes Nos. 496-06 y 498-06, tiene la rectoría del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, así mismo, la rectoría del ordenamiento, la formulación de políticas públicas de desarrollo sostenible en el territorio como expresión espacial de la política económica, social, ambiental y cultural de la sociedad.

**POR CUANTO:** Que El Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales, creado mediante el Decreto del poder Ejecutivo No.536-0, tiene la misión de garantizar la efectividad y la eficacia de la estrategia y de las políticas sociales del gobierno, articulando los programas y las acciones que en materia de demanda social formulen las instituciones que integran el gabinete, enfocados en incidir en el desarrollo integral de las familias dominicanas en situación de vulnerabilidad y en la reducción de la pobreza.

**POR CUANTO:** Que El Ministerio de Administración Pública, conforme a la Ley No. 41-08, es el órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos por la Ley de Función Pública, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, y de los procesos de evaluación de la gestión institucional. Por cuanto su misión es garantizar la profesionalización de las instituciones de la administración del Estado y aplicar modelos de gestión de la calidad que impacten las estructuras organizativas y los procesos para elevar los niveles de eficiencia de los servicios públicos.

**POR CUANTO:** Que El Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la Ley No. 494-06, es el organismo rector de las finanzas públicas nacionales, con la misión de elaborar y proponer al Poder Ejecutivo la política fiscal del gobierno, la cual comprende los ingresos, los gastos y el financiamiento del sector público, así como conducir la ejecución y evaluación de la misma, asegurando la sostenibilidad fiscal en el corto, mediano y largo plazo, todo ello en el marco de la política económica del gobierno y de los lineamientos estratégicos que apruebe el Consejo Nacional de Desarrollo.

**POR CUANTO:** Que El Ministerio de Educación, regido por la Ley No. 66-97 tiene la misión de garantizar a los dominicanos y dominicanas una educación de calidad mediante la formación de hombres y mujeres libres, éticos, críticos y creativos; capaces de construir una sociedad libre, democrática, justa y solidaria y de esta forma contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

**POR CUANTO:** Que El Ministerio de Salud Pública, y sus expresiones territoriales, locales y técnicas, tiene la rectoría del Sistema Nacional de Salud y la aplicación de la Ley No. 42-01, esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

**POR CUANTO:** Que El Ministerio de Trabajo, regido por la Ley No. 1312, tiene la misión de liderar la generación, fomento e implementación de las políticas y normas laborales en el país, además de satisfacer eficazmente las necesidades de los actores del mercado laboral para contribuir a la paz social laboral y desarrollo nacional.

**POR CUANTO:** Que El Ministerio de Industria y Comercio, creado por la Ley No. 904-63 y modificado y ampliado por la Ley No. 2961-06, tiene la misión diseñar y

establecer Políticas Públicas, Programas e Instrumentos que apuntalen el desarrollo de la industria y aumente su participación en el Producto Interno Bruto, logre la facilitación del comercio legal, y permita la formalización de las MIPYMES y su acceso al mercado formal, todo en el marco de la creación de empleos dignos y la reducción de la pobreza.

**POR CUANTO:** Que El Ministerio Público, tiene como misión ejercer la prevención, detección y persecución del abuso contra las personas en todas sus manifestaciones y ejercer la investigación de los hechos punibles, la representación y defensa del interés público, así como la vigilancia y cumplimiento de las normas del debido proceso legal; garantizando la protección de las víctimas y los testigos y el respeto de los derechos humanos.

**POR CUANTO:** Que La Oficina Nacional de Estadística, creada por la Ley No. 5096, tiene la misión de coordinar y promover el Sistema Estadístico Nacional bajo una normativa común, a fin de producir y difundir las informaciones estadísticas oficiales con calidad y transparencia para la toma de decisiones en materia de políticas públicas y desarrollo nacional. En su Plan Estratégico Institucional 2014-2017, el objetivo No. 4 establece institucionalizar el enfoque de género y de visibilización de grupos vulnerables.

**POR CUANTO:** Que La Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda; creada por la ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación, promulgado mediante Decreto No. 543-12, funge como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano y tiene como misión garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades en las adquisiciones realizadas por el Estado Dominicano, mediante la promoción y regulación del Mercado Público y el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, como herramientas para el desarrollo sostenible.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece de junio del 2015, gaceta oficial No. 10805 del diez de julio del 2015.

**VISTA:** La Ley No. 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

**VISTO:** La Ley No. 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**VISTO:** La Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de Aplicación.

**VISTA:** La Ley No. 86-99, de fecha 11 del mes de Agosto del año 1999, que crea el Ministerio de la Mujer.

**VISTA:** La Ley No. 496-06, que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

**VISTA:** La Ley No. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, que crea el Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La ley No. 494-06, de fecha 18 de agosto del 2006, que crea el Ministerio de Hacienda.

**VISTA:** La Ley No. 66-97 que rige el Ministerio de Educación.

**VISTA:** La Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo del año 2001.

**VISTA:** Ley No. 1312 de fecha 30 de junio de 1930 que crea el Ministerio de Trabajo.

**VISTA:** La Ley No. 290 de fecha 30 de junio del año 1966 que crea el Ministerio de Industria y Comercio.

**VISTA:** La Ley Orgánica del Ministerio Público No.133-11, de fecha 9 de junio de 2011.

**VISTA:** La Ley No. 5096 que crea la Oficina Nacional de Estadística.

**VISTA:** La ley No.340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y modificado por la ley No. 449-06 y el reglamento No. 543-12 del 6 de septiembre del 2012, que regula la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones.

**VISTO:** El Decreto No 134-14, que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No.01-12.

**VISTO:** El Decreto No. 493-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06.

**VISTA:** Decreto del Poder Ejecutivo No. 536-0 que crea el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales.

**VISTO:** El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017, PLANEG II.

**VISTO:** El Acuerdo de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo y el Ministerio de la Mujer, de fecha 28 Octubre del 2014.

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, las partes, libre y voluntariamente;

#### **HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO:** El presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional tiene como finalidad garantizar la aplicación efectiva de la Política Transversal relativa al Enfoque de Igualdad de Género contenida en la Ley No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.



**ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** En cumplimiento a las disposiciones del Decreto No. 134-14, que reglamenta la aplicación de la END 2030 y lo dispuesto en el Art. 18, las partes se comprometen a definir y ejecutar acciones y a gestionar recursos de la cooperación técnica y financiera que permitan obtener los siguientes resultados:

- a) Diseñar e implementar una estrategia para la transversalización de la igualdad de género, en sus respectivas políticas, planes, programas, proyectos y planes operativos anuales, ejecutados en el marco de la END 2030.
- b) Desarrollar instrumentos conceptuales y metodológicos necesarios para incorporar la igualdad de género en sus respectivas políticas, planes, programas, proyectos y planes operativos anuales, ejecutados en el marco de la END 2030.
- c) Fortalecer las capacidades de las instituciones para hacer efectiva la transversalización de la igualdad de género en la implementación de la Ley No.1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, PLANEG II.
- d) Dedicar los recursos financieros y humanos para hacer efectiva la transversalidad de la igualdad de género en las políticas, planes, programas, proyectos planes operativos anuales, a través de los cuales se ofertan los bienes y servicios institucionales.
- e) Compartir y difundir las buenas prácticas que hayan sido puestas en marcha, en la implementación de políticas de transversalización en las respectivas áreas bajo su rectoría.
- f) Compartir los datos que hayan sido levantados en sus respectivas áreas, y trabajar en la integración de una base común que sirva a los fines de aportar las informaciones que necesite el país para presentar evidencia de los resultados de las políticas y la construcción de indicadores.

**ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES,** se comprometen a aunar esfuerzos para contar con el apoyo de los organismos de la cooperación internacional, en especial compartir experiencias en el marco de la cooperación Sur-Sur a fin de lograr la aplicación efectiva de la política transversal relativa a enfoque de igualdad de género.

**ARTÍCULO CUARTO: El MMUJER, el MEPyD, el GCPS, el MINERD, el MSP, el MT, el MIC, MP, la ONE, y la DGCP,** promoverán el intercambio de información interinstitucional, que permita la adecuada implementación, así como monitoreo y seguimiento de las acciones conjuntas que se convengan en virtud de este acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente acuerdo, las partes conformarán una comisión mixta integrada por representantes de áreas relacionadas con planificación, presupuesto y de aquella a cargo de llevar el tema de género, en El MMUJER, el MEPyD, el GCPS, el MINERD, el MSP, el MT, el MIC, "MP", la ONE, y la DGCP designados por sus máximas autoridades para este propósito.

**PARRAFO I:** Esta comisión realizará reuniones de consulta, acciones de coordinación y seguimiento para examinar temas de interés común, acordarán mecanismos de intercambio de información y monitorearán el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo, así como los avances de los planes de trabajo que surjan a partir del mismo.

**PARRAFO II:** Para apoyo de las actividades de la Comisión, las partes acuerdan que **ONU Mujeres** formará parte de la referida comisión, junto a otros actores que puedan incorporarse a la misma.

**ARTÍCULO SEXTO: USO DE DISTINTIVOS O EMBLEMAS:** La utilización del nombre y/o distintivos y logos de cada una de las instituciones por la otra, exigirá su previa autorización, de acuerdo con las políticas establecidas por cada parte.

**ARTÍCULO SEPTIMO: CAUSAS FORTUITAS O FUERZA MAYOR:** Las partes se comprometen a cumplir este acuerdo de buena fe. Las situaciones de causa fortuita o fuerza mayor que surjan durante la ejecución del mismo, serán resueltas de mutuo acuerdo, por escrito, entre las partes.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La vigencia del presente acuerdo será de cuatro (4) años, a partir de la firma. Cumplido este plazo será renovado automáticamente, y así sucesivamente cada cuatro años, durante todo el periodo de ejecución de la Estrategia Nacional de Desarrollo, salvo que algunas de las partes manifiesten por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá comunicarse con un tiempo de antelación, no menor de seis (6) meses. En tal caso, las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha prevista para su terminación, en los términos acordados.

**ARTÍCULO NOVENO: IDIOMA OFICIAL.** El presente Acuerdo ha sido redactado en español, que será el idioma oficial para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RESCISION.** Las partes, se reservan el derecho de rescindir el presente Acuerdo a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE.** Este acuerdo se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para los efectos y ejecución del presente Acuerdo, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

**HECHO Y FIRMADO** en doce (12) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).


**POR EL MMUJER**

  
**Licda. Alejandrina Germán Mejía**  
Ministra de la Mujer

**POR EL MEPYD**

  
**Ing. Juan Temístocles Montás**  
Ministro de Economía,  
Planificación y Desarrollo


**POR EL GCPS**

  
**Dra. Margarita Cedeño de Fernández**  
Vice presidenta de la República y  
Coordinadora del Gabinete de Coordinación  
de Políticas Sociales

**POR EL MAP**

  
**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
Ministro de Administración Pública

**POR HACIENDA**

  
**Lic. Simón Ricardo Mézquita**  
Ministro de Hacienda

**POR EL MINERD**

  
**Lic. Carlos Alberto Amarante Baret**  
Ministro de Educación

**POR EL MSP**

  
**Dra. Altagracia Guzmán Marcelino**  
Ministra de Salud Pública

**POR EL MT**

  
**Dra. Rosa Maritza Hernández Liriano**  
Ministra de Trabajo

**POR EL MIC**

  
**José Del Castillo Saviñón**  
Ministro de Industria y Comercio

**POR EL MP**

  
**Licdo. Francisco Domínguez Brito**  
Procurador General de la República

POR LA ONE

**Lic. Pablo Tactuk**

Director de la Oficina Nacional de Estadística

POR LA DGCP

**Dra. Yokasta Guzmán**

Directora General de la Dirección de Contrataciones Públicas

Yo, **LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 394; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores: **LICDA. ALEJANDRINA GERMAN, ING. JUAN TEMISTOCLES MONTAS, DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNANDEZ, LIC. RAMON VENTURA CAMEJO, LIC. SIMON LIZARDO, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE, DRA. ALTAGRACIA GUZMAN, DRA. ROSA MARITZA HERNANDEZ, LIC. JOSE DEL CASTILLO SAVIÑON, LICDO. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO, LIC. PABLO TACTUK Y LA DRA. YOKASTA GUZMAN**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

**LICDA. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANOS**

Notario Público

